



ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA PRORROGA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2018, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2019

EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

Considerando:

Que; la Constitución de la Republica del Ecuador en el Art. 9 del régimen de transición determina.- Calendario y períodos de funciones: Los dignatarios de elección popular iniciarán sus períodos de la siguiente forma y de acuerdo con el siguiente calendario, segundo párrafo: A fin de que las elecciones nacionales y locales no sean concurrentes, los siguientes dos períodos de los prefectos y viceprefectos, alcaldes, concejales municipales y vocales de las juntas parroquiales rurales, por ésta y la próxima ocasión, concluirán sus períodos el día 14 de mayo de 2014 y el día 14 de mayo de 2019.

Que; la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador en la disposición transitoria PRIMERA establece: A fin de que las elecciones nacionales y locales no sean concurrentes, los siguientes dos períodos de los prefectos y viceprefectos, alcaldesas o alcaldes distritales o municipales, concejales distritales o municipales y vocales de las juntas parroquiales rurales, por esta y la próxima ocasión, concluirán sus períodos el día 14 de mayo del 2014 y el día 14 de mayo del 2019.

Que; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en la disposición transitoria VIGÉSIMO QUINTA determina: Elecciones de prefectos o prefectas, viceprefectos o viceprefectas, alcaldes o alcaldesas y vocales de juntas parroquiales.- Por disposición constitucional y con el fin de que las elecciones nacionales y locales no sean concurrentes, los siguientes dos períodos de los prefectos o prefectas; viceprefectos o viceprefectos, alcaldes o alcaldesas metropolitanas y municipales, concejales o concejalas metropolitanas y municipales; así como los y las vocales de las juntas parroquiales rurales; por ésta y la próxima ocasión, concluirán sus períodos el día 14 de mayo de 2014 y el día 14 de mayo de 2019.

Que; el párrafo final del artículo 295 de la Constitución de la República determina que "Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesione la Presidenta o Presidente



de la República, registrará el presupuesto anterior. Cualquier aumento de gastos durante la ejecución presupuestaria deberá ser aprobado por la Asamblea Nacional, dentro de límite establecido por la ley”.

Que; el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el segundo párrafo del Art. 106 determina que: “En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código”.

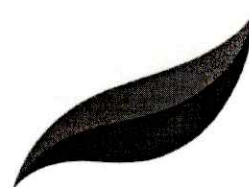
Qué; en el Art. 107 de la ley antes indicada establece: “Presupuestos prorrogados.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, registrará el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma.

Que; el Art. 83 del Reglamento a la Ley antes indicada señala.- Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas.- Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, registrará el Presupuesto Inicial del año anterior.

Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.

Que; el artículo 213 inciso segundo del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, establece, “En el último semestre del período para el cual fueron elegidas las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, no podrán asumir compromisos presupuestarios que no consten en el plan operativo anual aprobado por la instancias de participación ciudadana y el respectivo órgano legislativo, salvo lo dispuesto por la ley”.

En uso de las facultades previstas en la letra g) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.





Expide:

**LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA PRORROGA PRESUPUESTARIA DEL
AÑO 2018 PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2019.**

Artículo 1.- Se Prorroga la proforma presupuestaria del ejercicio económico del año 2018 para el año 2019, con sus anexos de ingresos, gastos, que son parte integrante de esta ordenanza, la misma que está estructurada de acuerdo a las normas de la Ley Orgánica de Planificación y Finanzas públicas.

Artículo 2.- El Presupuesto inicial del Ejercicio económico 2018 que se prorroga para el ejercicio económico 2019, se distribuye de la siguiente manera:

**DISTRIBUCION DE LOS INGRESOS, PRESUPUESTO INICIAL EJERCICIO ECONOMICO 2018
PARA EL PRESUPUESTO PRORROGADO EJERCICIO ECONOMICO 2019**

CODIGOS	GRUPOS	PARCIALES	TOTALES
10.00.00.00	INGRESOS CORRIENTES		4.859.877,66
11.00.00.00	IMPUESTOS	1.092.600,00	
13.00.00.00	TASAS Y CONTRIBUCIONES	1.185.192,00	
14.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	372.300,00	
17.00.00.00	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	349.300,00	
18.00.00.00	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	1.855.385,66	
19.00.00.00	OTROS INGRESOS	5.100,00	
20.00.00.00	INGRESOS DE CAPITAL		14.383.721,76
24.00.00.00	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	8.100,00	
28.00.00.00	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION	14.375.621,76	
30.00.00.00	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO		14.372.811,25
36.00.00.00	FINANCIAMIENTO P_BLICO	10.821.703,22	
37.00.00.00	SALDOS DISPONIBLES	1.160.818,54	
38.00.00.00	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	2.390.289,49	
	SUMAN		33.616.410,67

**DISTRIBUCION DE LOS GASTOS, PRESUPUESTO INICIAL EJERCICIO ECONOMICO 2018
PARA EL PRESUPUESTO PRORROGADO EJERCICIO ECONOMICO 2019**

CODIGOS	AREAS Y PROGRAMAS	PARCIALES	TOTALES
10.00.00.00.000	AREA 1.- SERVICIOS GENERALES		4.251.467,97



11.00.00.00.000	ADMINISTRACION GENERAL	2.048.396,58	
12.00.00.00.000	ADMINISTRACION FINANCIERA	578.333,22	
14.00.00.00.000	AVALUOS Y CATASTROS	1.202.558,32	
15.00.00.00.000	GESTION DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD	422.179,85	
20.00.00.00.000	AREA 2.- SERVICIOS SOCIALES		2.226.809,53
21.00.00.00.000	EDUCACION Y CULTURA	2.226.809,53	
30.00.00.00.000	AREA 3.- SERVICIOS COMUNALES		26.005.694,39
31.00.00.00.000	PLANIFICACION URBANA Y RURAL	936.763,99	
32.00.00.00.000	HIGIENE AMBIENTAL	1.583.665,73	
33.00.00.00.000	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	10.960.321,39	
36.00.00.00.000	OTROS SERVICIOS COMUNALES	12.524.943,28	
50.00.00.00.000	AREA 5.- SERVICIOS INCLASIFICABLES		1.132.438,78
51.00.00.00.000	GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD	1.132.438,78	
SUMAN			33.616.410,67

Artículo 3.- La ejecución de la prórroga del Presupuesto para el ejercicio económico 2019 estará a cargo del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Morona.

DISPOSICIÓN FINAL

Sanción.- Una vez aprobado la prórroga del presupuesto para el año fiscal 2019 por el Concejo del gobierno autónomo descentralizado Municipal del Cantón Morona, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero del 2019.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal de Morona el 09 enero del 2019

Dr. Tarcicio Ojeda

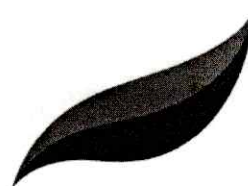
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Ab. Cristian Noguera

SECRETARIO GENERAL



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.-
REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito **"ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA PRORROGA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2018, PARA EL EJERCICIO**



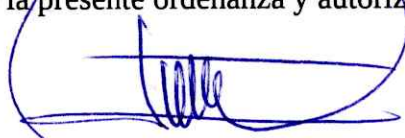


ECONÓMICO 2019", que en sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona de fechas 27 de diciembre de 2018 y 09 de enero de 2019, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.


Ab. Cristian Noguera
SECRETARIO GENERAL



ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.- SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas, 09 de enero de 2019.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.


Dr. Tarcicio Ojeda
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA
CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona, Ciudad de Macas a las 15h15 de 09 de enero de 2019.- Proveyó y firmó el decreto que antecede el Dr. Tarcicio Ojeda, Alcalde del Cantón Morona.- CERTIFICO.


Ab. Cristian Noguera
SECRETARIO GENERAL.

